V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

BANCO CENTRAL EUROPEO

Solicitud de expresiones de interés de expertos externos en el puesto de miembro o suplentes del Comité Administrativo de Revisión del Banco Central Europeo (Fráncfort del Meno, Alemania)

(2021/C 290 A/01)

1. **Introducción**

El Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo [1] creó el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) sobre la base del artículo 127, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El MUS está compuesto por el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros cuya moneda es el euro, y puede establecer una estrecha colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros cuya moneda no es el euro. El BCE es responsable del funcionamiento general del MUS.

De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, el BCE creó el Comité Administrativo de Revisión (el «Comité Administrativo»), encargado de llevar a cabo, previa solicitud, el examen administrativo interno de las decisiones adoptadas por el BCE en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 1024/2013. El objetivo del BCE es cubrir las vacantes actuales y las que puedan surgir en el futuro de un miembro del Comité Administrativo de Revisión o de dos suplentes, y por ello publica la presente solicitud de expresiones de interés a fin de nombrar a un miembro y a dos suplentes del Comité Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Decisión BCE/2014/16 del Banco Central Europeo [2].

2. **El BCE y el Comité Administrativo de Revisión**

El Comité Administrativo es parte integrante del MUS. Toda persona física o jurídica puede, en los casos previstos en el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, solicitar el examen de una decisión del BCE que se haya adoptado conforme a dicho reglamento y se dirija a esa persona o la afecte directa e individualmente, con excepción de las decisiones del Consejo de Gobierno del BCE adoptadas conforme al artículo 24, apartado 7, de dicho reglamento.

3. **Composición del Comité Administrativo**

Según se indica en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, el Comité Administrativo está compuesto por cinco miembros y dos suplentes de excelente reputación, y cuenta con recursos y conocimientos especializados suficientes para ejercer las competencias del BCE conforme al Reglamento (UE) n.º 1024/2013. Los miembros del Comité Administrativo y los dos suplentes son nombrados por el BCE por un período cinco años, prorrogable una sola vez, y actúan con independencia y en pro del interés público.

Los dos suplentes sustituyen temporalmente a los miembros del Comité Administrativo en caso de incapacidad temporal, o si, en el contexto de una determinada solicitud de examen, hay serias dudas justificadas respecto a la existencia de un conflicto de intereses, por ejemplo, en caso de que un miembro del Comité Administrativo tenga un interés privado o personal que pueda influir, o parecer que influye, en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones. Los suplentes sustituirán permanentemente a los miembros del Comité Administrativo en los casos de incapacidad permanente, fallecimiento, dimisión o destitución.

[1] Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (DO L 287 de 29.10.2013, p. 63).

[2] Decisión 2014/360/UE del Banco Central Europeo, de 14 de abril de 2014, sobre el establecimiento del Comité Administrativo de Revisión y sus normas de funcionamiento (BCE/2014/16) (DO L 175 de 14.6.2014, p. 47).

Los miembros del Comité Administrativo y los suplentes son propuestos por el Comité Ejecutivo, previa consulta con el Consejo de Supervisión, y nombrados por el Consejo de Gobierno del BCE. El Consejo de Gobierno también ha establecido las condiciones para el nombramiento de los miembros y suplentes del Comité Administrativo.

4. **Titulación y experiencia de los miembros del Comité Administrativo y sus suplentes**

De conformidad con el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013, los miembros y suplentes del Comité Administrativo son elegidos en virtud de su excelente reputación y su probado historial de conocimientos pertinentes y experiencia profesional, incluida la experiencia en materia de supervisión, de un nivel suficientemente elevado en el ámbito de las actividades bancarias u otros servicios financieros. Los miembros y suplentes del Comité Administrativo no pueden ser al mismo tiempo personal del BCE, ni personal de las autoridades competentes u otras instituciones, órganos, oficinas y organismos nacionales o de la Unión, que participen en las actividades encomendadas al BCE por el Reglamento (UE) n.º 1024/2013. Deben estar disponibles con un breve plazo de preaviso para conocer de las solicitudes de examen de las decisiones del BCE.

El nombramiento del miembro del Comité Administrativo y de los suplentes se llevará a cabo de modo que se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado equilibrio geográfico y de género entre los Estados miembros. El BCE es una institución inclusiva que trata de reflejar la diversidad de la población a la que sirve. Toda solicitud es bienvenida, con independencia de la edad, posible discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad de género, la raza, las creencias religiosas, la orientación sexual u otras características.

Las solicitudes se someterán a una evaluación comparativa realizada por el BCE. En particular, se tendrán en cuenta lo siguientes criterios:(a)

a) *Criterios de selección*

Los candidatos deben tener las siguientes habilidades y competencias:

— muy buen conocimiento y comprensión de la legislación de la Unión en el ámbito de la banca y otros servicios financieros, incluidos el funcionamiento y las funciones del BCE, y del MUS en particular;

— muy buen conocimiento y comprensión del funcionamiento del sector bancario, en especial de la unión bancaria;

— experiencia para elaborar marcos de supervisión y respecto a la toma de decisiones, procedimientos y prácticas de supervisión;

b) *Criterios de admisibilidad*

Los candidatos deben cumplir los requisitos de admisibilidad siguientes

— ser nacionales de un Estado miembro de la Unión y estar en plena posesión de sus derechos civiles;

— dominar el inglés y tener capacidad probada para redactar textos y hacer presentaciones en ese idioma;

— buenos conocimientos de al menos otra lengua oficial de la Unión.

Se valorará el dominio o buen conocimiento de otras lenguas oficiales de la Unión.

5. **Remuneración**

Los candidatos seleccionados percibirán una retribución adecuada a las responsabilidades asignadas.

6. **Nombramiento**

El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013 y las normas de funcionamiento del Comité Administrativo. El miembro del Comité Administrativo y los suplentes serán nombrados por el Consejo de Gobierno del BCE a título personal y no podrán delegar sus responsabilidades en otros miembros ni en terceros.

7. **Listas de reserva**

El Comité de selección podrá establecer una lista de candidatos idóneos para cubrir puestos similares en el futuro. Los candidatos serán informados del establecimiento de la lista de reserva, que tendrá una validez de cinco años contados desde el nombramiento del miembro o de los suplentes del Comité Administrativo y que podrá utilizarse para nombrar a un miembro suplente en caso de vacante.

8. **Independencia y declaraciones de compromisos e intereses**

El miembro del Comité Administrativo y los suplentes actuarán con independencia y en pro del interés público. A tal efecto, cada uno de ellos deberá formular por escrito una declaración pública de compromisos y una declaración pública de intereses en la que harán constar cualesquiera intereses directos o indirectos que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia, o bien la inexistencia de tales intereses. También deberán comprometerse a cumplir las normas de confidencialidad y firmar una declaración de conducta ética de conformidad con el Código de Conducta para altos cargos del Banco Central Europeo ([3]).

9. **Protección de datos**

El BCE tratará toda la información personal de los candidatos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), en particular por lo que respecta a la confidencialidad y seguridad de dicha información. El Director General de Gobernanza y Operaciones del MUS del BCE será el responsable del tratamiento de los datos personales relacionados con la participación del BCE en el proceso de selección basado en esta solicitud de expresiones de interés. La finalidad del tratamiento de estos datos es organizar la selección y nombramiento del miembro o de los suplentes del Comité Administrativo. Todos los datos personales serán tramitados únicamente con este fin. Los candidatos dan su consentimiento al tratamiento de sus datos personales al facilitarlos como parte de su solicitud. Los candidatos podrán revocar su consentimiento en cualquier momento mediante notificación a la Secretaría del Comité Administrativo (ABoRvacancy@ecb.europa.eu), tras cuya recepción no continuará el tratamiento sus datos personales y el candidato quedará excluido del procedimiento de selección, pero todo tratamiento previo seguirá siendo lícito.

Los receptores de los datos personales de los candidatos serán los miembros del Comité de selección, el Comité Ejecutivo del BCE, el Consejo de Supervisión del BCE y el Consejo de Gobierno del BCE.

El BCE podrá conservar los datos de los candidatos seleccionados durante un período de cinco años desde la expiración de su mandato. En el caso de los candidatos no seleccionados, los datos se conservarán durante un período de dos años desde la conclusión del proceso de selección. En caso de litigio, los períodos de conservación de datos antes citados se prorrogarán dos años desde la conclusión de todas las diligencias pertinentes.

Los candidatos tendrán derecho a acceder a sus datos y a actualizar o corregir sus datos de identificación. No obstante, los datos en los que se demuestra el cumplimiento de los criterios de admisibilidad y de selección no podrán ser actualizados ni corregidos después de la fecha de cierre de esta solicitud de expresiones de interés, a fin de garantizar que se cumplen los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación y que el procedimiento de selección es sólido, transparente y justo para todos los candidatos.

Los candidatos tendrán derecho a acceder a los datos de su evaluación durante todo el proceso. Para proteger la confidencialidad de las deliberaciones y la toma de decisiones del Comité de selección y del Comité Ejecutivo, el Consejo de Supervisión y el Consejo de Gobierno del BCE, así como para proteger los derechos y libertades de los demás candidatos, el acceso de cada candidato se limitará a sus propios documentos y a las partes de la evaluación que le atañan.

Los candidatos podrán solicitar la supresión de sus datos personales, lo que dará lugar a su exclusión del proceso de selección.

Los candidatos podrán ejercer los derechos mencionados en la presente sección 9 poniéndose en contacto con la Secretaría del Comité Administrativo (ABoRvacancy@ecb.europa.eu). También pueden dirigirse al responsable para la protección de datos del BCE directamente en la dirección dpo@ecb.europa.eu respecto a todas las cuestiones relativas a sus datos personales en relación con su candidatura.

([3]) Código de Conducta para altos cargos del Banco Central Europeo (DO C 89 de 8.3.2019, p. 2).

([4]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

Los candidatos podrán recurrir en cualquier momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Tras su nombramiento, los nombres del suplente y el miembro del Comité Administrativo nombrados tras este proceso de selección se publicarán en la dirección del BCE en internet.

10. **Procedimiento de presentación de candidaturas**

Para que las solicitudes sean válidas habrán de presentarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos aquí establecidos:

las solicitudes deberán incluir un currículo actualizado [el modelo europeo de CV (recomendado) puede descargarse en https://europa.eu/europass/es].

Las solicitudes se presentarán a más tardar el 24 de agosto de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse por correo electrónico a: ABoRvacancy@ecb.europa.eu

Las solicitudes también podrán enviarse por correo certificado o servicio de mensajería privado a la siguiente dirección postal:

European Central Bank
Director General SSM Governance & Operations
Kaiserstraße 29
60640 Fráncfort am Main
Germany

Se tomará como prueba del cumplimiento del plazo de presentación la estampilla de correos o la fecha del recibo del servicio de mensajería. No obstante, el BCE no tendrá en cuenta las solicitudes que le lleguen 10 días naturales después del plazo señalado o con posterioridad.

Se acusará recibo de todas las solicitudes.

Para facilitar el proceso de selección, todas las comunicaciones con los candidatos referidas a la solicitud de expresiones de interés se efectuarán en inglés.

Todos los candidatos que respondan a la presente solicitud de expresiones de interés serán informados del resultado del proceso de selección y nombramiento.

Pueden dirigirse las preguntas y solicitudes de aclaración relativas a esta solicitud de expresiones de interés a:

Pedro Gustavo Teixeira
Director General SSM Governance & Operations
European Central Bank
Kaiserstraße 29
60640 Fráncfort am Main
Germany
Tel. + 49 6913440
Correo electrónico: ABoRvacancy@ecb.europa.eu